

CONTRATO DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS URBANOS DE CATARROJA

En Catarroja, a 22 de mayo de 2017.

De una parte D^o Jesús Monzó Cubillos, con NIF nº 53092374-W, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios de Catarroja (en adelante ESERCA), con CIF: B98169303, y domicilio en Camí Real 22 de Catarroja, en uso de las atribuciones que le confiere el Consejo de administración de ESERCA, aprobadas de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el 17 de Julio de 2015.

De otra parte, D^o José Maria Rolle Martínez-Cabañas, con D.N.I nº 54290873-V, en representación de la empresa IMESAPI, S.A., con C.I.F A-28010478, según escritura de poder obrante en el expediente, y con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Dr. Fleming nº 10, 46930-Quart de Poblet (Valencia).

MANIFIESTAN:

Primero.- El presidente del Consejo de Administración de ESERCA, en fecha 3 de mayo de 2017, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de "Mantenimiento Complementario de Servicios Urbanos de Catarroja", a favor de la empresa IMESAPI, S.A, con C.I.F A-28010478, por importe total de 471.342,32 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA no incluido, para los veinticuatro meses de duración previstos del servicio.

ESTIPULACIONES:

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Mantenimiento Complementario de Servicios Urbanos de Catarroja, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego técnico, aprobados al efecto y la oferta presentada por el licitador.

II.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se fija, para los veinticuatro meses de duración previstos, en 471.342,32 € (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), IVA no incluido.

III.- FORMA DE PAGO.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios efectivamente prestados durante el mes anterior a la presentación de la correspondiente factura. La factura se acompañará de la correspondiente certificación de servicios prestados, indicando las tareas realizadas, especificando: duración, personal, coste por hora, maquinaria y material utilizado. Las certificaciones se comprobarán por los servicios técnicos dándose traslado de las mismas, para su aprobación, junto con la factura al órgano competente.

El abono del importe mensual se realizará a los treinta días siguientes desde la presentación de la certificación y factura correspondientes.

IV.- PLAZO PRESTACIÓN SERVICIO.

El plazo de duración del contrato se fija en veinticuatro meses, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

La fecha de inicio del presente contrato será el 22 de mayo de 2017, finalizando en materia laboral a fecha 21 de mayo de 2019.

V.- GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTIA.

El adjudicatario ha constituido la garantía definitiva importe equivalente al 5 % del precio de adjudicación por importe de 23.567,12 €.

El plazo de garantía se establece en dos meses según el **apartado 16º** del Cuadro de Características, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

VI.- LEGISLACION APLICABLE, NATURALEZA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato se regirá por:

-El presente documento contractual.

-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Técnico que han regido la presente licitación.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La oferta presentada por el adjudicatario y sus anexos, con las indicaciones contenidas expresamente en el acuerdo de adjudicación en lo que no contradiga lo anterior.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y como tal, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Leído y encontrado conforme, se firma en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado al principio.

EL PRESIDENTE
ESERCA

Fdo.- Jesús Monzó Cubillos

EL CONTRATISTA
IMESAPI, S.A.

Fdo.- José María Rolle Martínez-Cabañas